

pesetas, a doña Leonor Gómez Díaz, por ser la funcionaria que en la actualidad ocupa el número 1 de los Auxiliares de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se acuerda la jubilación forzosa, por la edad, a don Joaquín Gibert Setty, Secretario de Magistratura de Trabajo de primera categoría.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Joaquín Gibert Setty, Secretario de Magistratura de Trabajo de primera categoría, con destino en la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Barcelona; y

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de dicho funcionario, éste nació el día 13 de agosto de 1884, por lo que cumplió la edad de setenta años en igual fecha de 1954;

Resultando que al momento de cumplir los setenta años de edad el señor Gibert Setty no tenía acreditados los veinte años de servicios reglamentarios para obtener pensión de jubilación, toda vez que tomó posesión de su cargo de Secretario de primera categoría con la antigüedad de 5 de noviembre de 1940, por lo que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, se le instruyó expediente de capacidad, resuelto por Orden de 28 de octubre de 1954 y renovado reglamentariamente en años sucesivos, siendo autorizado, finalmente, por Resolución de 8 de noviembre último, para seguir desempeñando su actual cargo hasta el día 1 de julio de 1961, como consecuencia de haberse estimado por el Organismo competente que los servicios prestados, desde que le fué reconocida la condición de funcionario público, como procedente de las extinguidas Organizaciones paritarias, no le eran abonables a efectos pasivos, y que solamente podían computarse a partir de 1 de julio de 1941, en que comenzó a percibir sus haberes por el capítulo I, artículo 1.º, del presupuesto del Estado;

Considerando que comoquiera que la Ley 120/1960, de 22 de los corrientes, reconoce a los funcionarios procedentes de los extinguidos Jurados Mixtos, Comités Paritarios y Tribunales Industriales, que en virtud del Decreto de 13 de agosto de 1940 y Ley de 29 de marzo de 1941 pasaron a formar parte de los Cuerpos de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, el derecho a ser clasificados

a todos los efectos pasivos, computándose el tiempo de servicios prestados desde la fecha en que adquirieron la condición de funcionarios públicos, y habida cuenta que el señor Gibert Setty fué nombrado Secretario de Magistratura de Trabajo con antigüedad de 5 de noviembre de 1940, es evidente que el cómputo de sus servicios al Estado debe contarse a partir de dicha fecha;

Considerando que habiendo cumplido el señor Gibert Setty la edad de setenta años y completados, mediante expediente de capacidad, los veinte años de servicios al Estado en 5 de noviembre de 1960, con arreglo a las disposiciones citadas, procede acordar su jubilación forzosa;

En su virtud,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado la jubilación forzosa, por edad, de don Joaquín Gibert Setty, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde y efectos administrativos del día 5 de noviembre del año en curso, en que cumplió el tiempo reglamentario de veinte años de servicios al Estado para obtener derechos pasivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de enero de 1961 por la que se nombra Secretario de la Subsecretaria de la Marina Mercante a don Pascual Pery Junquera.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Subsecretaria de la Marina Mercante el cargo de Secretario de la misma, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, vengo en nombrar para dicho cargo a don Pascual Pery Junquera.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1960.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de seis plazas de Ingenieros de Minas vacantes en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas.**

Vacantes en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas seis plazas de Ingeniero de Minas, una de ellas de Ingeniero Delegado, se anuncia su provisión a concurso entre Ingenieros de Minas que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Minas y no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de dichas plazas está dotada en los presupuestos correspondientes con 25.200 pesetas anuales en concepto de remuneración de compensación de sueldo, cuando éste no se perciba por el Presupuesto General del Estado, y una asignación de residencia de 37.800 pesetas anuales para los que resulten destinados a los Servicios Provinciales, y los demás emolumentos que por los servicios de sus destinos les correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor direc-

tor general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno, Castellana, 5.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Título oficial o resguardo acreditativo.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión.
- Certificado de carecer de antecedentes penales; y
- Cuantos documentos justifiquen los méritos especiales siguientes: Experiencia de trabajos personalmente realizados en Sahara o Guinea. Experiencia de geología y geofísica y experiencia en minería de hierro o fosfatos. Experiencia de investigación o explotación de hidrocarburos.

Los que resulten destinados a los Servicios provinciales están obligados a servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamen-

taria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo y asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan. Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido, sin interrupción el tiempo indicado de veinte meses en su destino.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio último.

Madrid, 5 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Técnicos especialistas de automóviles vacantes en el Gobierno general de la Provincia de Sahara.*

Vacantes en el Gobierno general de la Provincia de Sahara dos plazas de técnicos especialistas de automóviles, se anuncia su provisión a concurso entre personal especializado que justifique estar en posesión de los conocimientos relacionados con la materia, con preferencia para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Servicios civiles y militares del Estado.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de setenta y dos mil cien pesetas anuales, más las remuneraciones que puedan corresponderle reglamentariamente compatibles con las comprendidas en el cómputo global.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto regular al Ministerio del cual dependa el solicitante, que cursará tan sólo las de aquellos que sean destinables, y directamente en los demás casos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la hoja de servicio y ficha resumen.
- Informe del jefe de Cuerpo o Servicio donde preste sus servicios el interesado.
- Documento acreditativo de aptitud y conocimientos técnicos de automovilismo.
- Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

Quando se trate de personal no perteneciente a Cuerpos o Servicios del Estado, deberán presentar, además de los documentos expresados en los citados apartados: c), d), e) y f), los siguientes:

- Certificado de carecer de antecedentes penales, y
- Certificado de buena conducta moral, pública y privada.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por un plazo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el que resulte nombrado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Técnico especialista de construcción vacante en la Sección de Obras de la Provincia de Sahara.*

Vacante en la Sección de Obras de la Provincia de Sahara una plaza de técnico especialista de construcción, se anuncia su provisión a concurso entre personal especializado que acredite documentalmente poseer los conocimientos relacionados con la materia, con preferencia para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Servicios civiles y militares del Estado.

Dicha plaza está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de setenta y dos mil cien pesetas anuales, más las remuneraciones que puedan corresponderle reglamentariamente compatibles con las comprendidas en el cómputo global.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno— por conducto regular al Ministerio del cual dependa el solicitante, que cursará tan sólo las de aquellos que sean destinables, y directamente en los demás casos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Copia certificada de la hoja de servicio y ficha resumen.
- Informe del jefe de Cuerpo o Servicio donde preste sus servicios el interesado.
- Documento acreditativo de aptitud y conocimientos técnicos de construcciones.
- Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

Quando se trate de personal no perteneciente a Cuerpos o Servicios del Estado, deberán presentar además de los documentos expresados en los citados apartados: c), d), e) y f), los siguientes:

- Certificado de carecer de antecedentes penales, y
- Certificado de buena conducta moral, pública y privada.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por un plazo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el que resulte nombrado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

*RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de las oposiciones convocadas por la Presidencia del Gobierno en Ordenes de 8 y 27 de junio de 1960 para cubrir vacantes en Cuerpos Auxiliares administrativos de varios Ministerios.*

Conclusión a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones convocadas para cubrir vacantes en los Cuerpos Auxiliares administrativos de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación Nacional, de Trabajo, de Agricultura y de Información y Turismo, las cuales se incrementaron por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) con varias vacantes más en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil de los Ministerios de Industria y de Comercio y cuya publicación ha sido iniciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1961.